



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Con fecha 31 de Enero del presente año, el **C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango**, presentó a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene **REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís,, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñones Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito adicionar un párrafo al artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, en su fracción I del apartado B, denominado DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR.

SEGUNDO. Las leyes de ingresos, son los instrumentos jurídicos donde se establece la forma de realizar los cobros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; de igual forma, son los documentos donde se establecen las participaciones y aportaciones federales, los cuales son recursos federales que se entregan a las entidades federativas y a sus municipios con el fin de compensarles su aportación a la economía del país, ya que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Política Fundamental, todos los mexicanos debemos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el C. Gobernador del Estado, Titular de la presente administración refrendó los Cuatro Ejes Rectores de su gobierno: Transparencia y Rendición de Cuentas, Gobierno con Sentido Humano y Social, Estado de Derecho y Desarrollo con Equidad; por lo que, con el fin de lograr una administración más eficiente, eficaz y especialmente sensible



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

ante las circunstancias económicas y sociales que prevalecen en nuestra entidad duranguense, y donde las familias requieren contar con el apoyo de las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno, es necesario trabajar coordinadamente, en aras de seguir apoyando a las familias duranguenses; por lo que, los suscritos apoyamos la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, de que el subsidio del 15% por refrendo que se contempla en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio fiscal 2017, durante el mes de enero, este se extienda dos meses más, es decir hasta el mes de marzo del presente ejercicio fiscal.

CUARTO. Con la propuesta en mención, los suscritos estamos seguros que el Gobierno estatal, tendrá una gran recaudación, la cual se traducirá a que se realicen más y mejores obras y así nuestro estado sea un territorio próspero, con ingresos dignos, más y mejores espacios verdes, mejores escuelas, alto nivel de seguridad en nuestra población, ya que al contar con registro vehicular actualizado y confiable, se podrá posicionar en los primeros lugares del país.

QUINTO. En razón de que el servicio por control vehicular encuentra su sustento en la Ley de Hacienda del Estado de Durango, y para estar en concordancia con esta norma, es necesario y de conformidad con el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, reformar la fracción I del apartado B de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, para que los subsidios en replaqueo se extiendan del 1° de enero al 30 de junio con un subsidio del 100% y en refrendo se extiendan del 1° de enero al 30 de junio de 2017, con un subsidio del 15% del costo total.

A mayor abundamiento sirva de sustento el presente criterio emitido por nuestro más Alto Tribunal.

Época: Novena Época

Registro: 162318

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, Abril de 2011

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 32/2011

Página: 228



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Amparo en revisión 552/2010. CFOV Grupo Consultor Empresarial, S.C.R.L. de C.V. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo en revisión 674/2010. Café Sirena, S.R.L. de C.V. y otras. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

Amparo en revisión 738/2010. Promotora Osara, S.A. de C.V. 17 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo en revisión 770/2010. Desarrollos Chiloe, S.A. de C.V. 1o. de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.

Amparo en revisión 814/2010. Altiora Semper, S.A. de C.V. y otras. 1o. de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Tesis de jurisprudencia 32/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintitrés de marzo de dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 94

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, en su numeral B, fracción I, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7.- . . .

A. . . .

I. . . .

B. DERECHO POR CONTROL VEHICULAR

I. Cuando se efectúe el pago en efectivo de replaqueo y refrendo 2017, se concederá un subsidio conforme a lo siguiente:

- a) Del 1° de enero al 30 de junio de 2017, el 100% del costo total del replaqueo, a personas físicas.
- b) Del 1° de enero al 30 de junio de 2017, el 15% del costo del total del refrendo.

II. a III. . . .

C. y D. . . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO. El Estado implementará un mecanismo de reintegración a los contribuyentes que hayan realizado el pago por el juego de placas en el presente ejercicio fiscal.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (31) treinta y un días del mes de enero de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA.